



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES

ACUERDO N.º IEEM/CEPAPREP/01/2020

Por el que se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.

Visto por las y los integrantes de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario Técnico con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Código Electoral: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COTAPREP: Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Lineamientos: Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.



OPL: Organismo Público Local.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Modificaciones al Reglamento de Elecciones

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que modificó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones, relacionadas con la integración del COTAPREP.

2. Aprobación del acuerdo INE/CG188/2020

En sesión extraordinaria del siete de agosto de la presente anualidad, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, ello mediante el acuerdo INE/CG188/2020, el cual permitirá planear, coordinar, dar seguimiento y llevar el control de las actividades de los procesos electorales locales.

3. Aprobación del Acuerdo IEEM/CG/20/2020

En la segunda sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, mediante el cual designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021.

4. Remisión del proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP

El cinco de octubre de dos mil veinte, mediante oficio IEEM/SE/1074/2020, la Secretaría Ejecutiva remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL el proyecto de acuerdo *“Por el que se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.”*, lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el documento 3, numeral 33 de los Lineamientos, Anexo 13 del Reglamento de Elecciones.

5. Creación de la Comisión

En la cuarta sesión extraordinaria del catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del IEEM, emitió el acuerdo IEEM/CG/24/2020, por el que se determinó la nueva integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación de las Comisiones Especiales, entre ellas, la Comisión, misma que quedó integrada de la manera siguiente:

Presidencia	Consejerías Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica suplente
Mtra. Karla Ivonne Vaquera Montoya.	Mtro. Francisco Bello Corona. Lic. Sandra López Bringas. Las representaciones de los partidos políticos.	Titular de la Jefatura de la UIE.	Titular de la Subjefatura de Informática e Infraestructura, de la UIE.

Asimismo, en su consideración III “Motivación”, numeral 2 “Comisión Especial para la atención del PREP”, se estableció como uno de los objetivos de esta Comisión la de supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

6. Recepción del oficio INE/UNICOM/2711/2020

El quince de octubre de dos mil veinte, a través del sistema de Vinculación con los OPL, se recibió el oficio INE/UNICOM/2711/2020, del Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en respuesta al oficio IEEM/SE/1074/2020, por el que se remitió el proyecto de acuerdo de integración del COTAPREP.

7. Entrevistas a las y los aspirantes a integrar el COTAPREP

Con base en las propuestas realizadas por las Consejeras y los

Consejeros Electorales integrantes del órgano superior de dirección del IEEM, y en las propuestas resultantes del análisis del desempeño de integrantes del Comité Técnico Asesor del PREP del Proceso Electoral inmediato anterior los días veintiocho y veintinueve de octubre del año en curso, se realizaron las entrevistas a las y los aspirantes a integrar el COTAPREP, con el objetivo de conocer su experiencia, conocimientos y habilidades de comunicación. Lo anterior, con fundamento en la atribución prevista en el artículo 340 del Reglamento de Elecciones.

Las entrevistas fueron videograbadas para consulta de las representaciones de los partidos políticos, ante la Comisión y ante el Consejo General, , respetando las condiciones necesarias de los sistemas de protección de datos personales.

Una vez realizadas las entrevistas y analizada la documentación, las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEEM, realizaron una evaluación de cada aspirante con el objeto de proporcionar más elementos a la Secretaría Técnica de la Comisión para la dictaminación de cada perfil.

El día treinta de octubre de 2020, las Consejeras y los Consejeros Electorales remitieron a la Secretaría Técnica los resultados de su evaluación.

En esa misma fecha, el Secretario Técnico de la Comisión, recibió y sistematizó todas las evaluaciones, para realizar la dictaminación de los perfiles de cada aspirante.

El siguiente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Esta Comisión es competente para analizar y, en su caso, aprobar la propuesta de integración del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 y su remisión al Consejo General; en términos del artículo 339, numeral 1, inciso b) y 340, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; 183, fracción II del Código Electoral, así como, en los objetivos del numeral 2 del apartado de Motivación del acuerdo IEEM/CG/24/2020, descrito en el antecedente cinco del presente acuerdo.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5, prevé que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establecen la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, lo relativo a las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numeral 8, de la Base referida, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las relacionadas a los resultados preliminares, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B, de la misma Base.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales, entre otras, el establecimiento de las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares.

El artículo 104, numeral 1, inciso k), determina que corresponde a los OPL, implementar y operar el PREP de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 219, señala lo siguiente:

- El PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos Autorizados por el INE o por los OPL.
- El INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPL en las

elecciones de su competencia.

- Su objetivo será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del INE, los OPL, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.

El artículo 305, numeral 4, señala que el PREP será un programa único, cuyas reglas de operación serán emitidas por el INE con obligatoriedad para sus órganos y los de los OPL.

Reglamento de Elecciones

El artículo 338, numeral 1, refiere que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, son responsables directos de la supervisión a la implementación y operación del PREP.

Asimismo, el numeral 2, inciso b), fracciones II y III, del artículo en mención, determina que con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del PREP, será responsabilidad de los OPL cuando se trate de:

- Elección de diputaciones de los congresos locales.
- Elección de integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 339, numeral 1, inciso b) establece que el Consejo General del INE y los Órganos Superiores de Dirección de los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otras cosas, la integración del COTAPREP, al menos siete meses antes del día de la Jornada Electoral, en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del COTAPREP, las personas que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el propio Reglamento de Elecciones norme al respecto.

El artículo 340, numerales 1 y 2, determina lo siguiente:

- Cada OPL deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más

tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.

- El COTAPREP que sea integrado por el OPL se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretaría Técnica.

El artículo 341, numeral 1, determina que para ser integrante del COTAPREP, los aspirantes deberán cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Tener la ciudadanía mexicana y el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Contar con título y/o cédula profesional y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;
- No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;
- No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;
- No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;
- No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;
- Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u OPL, según corresponda. En esta situación,

el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del OPL, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP;

- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor;
- No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los OPL, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP; y
- No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el OPL, según corresponda.

Asimismo, el numeral 2 del mismo artículo en cita, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los y las integrantes del COTAPREP.

Los numerales 4 y 5, de este precepto legal en comento, señalan que el COTAPREP deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política; en su integración se debe considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en el Reglamento de Elecciones.

El artículo 342, numeral 1, señala que el COTAPREP deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, ciencia política, análisis estadístico y/o ciencia de datos, así como en aspectos logísticos y operativos.

- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares.
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el INE;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General del INE o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General del INE o al Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General del INE o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral; y

- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones, sus Anexos 13 y 18.5 y demás normatividad aplicable.

El artículo 343, establece las atribuciones de los y las integrantes y de la Secretaría Técnica en las sesiones y reuniones de trabajo del COTAPREP.

El artículo 344, numeral 1, señala que el COTAPREP deberá realizar una sesión de instalación, dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración. En la primera reunión formal de trabajo del COTAPREP se deberá aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo con las representaciones de los partidos políticos y, en su caso con las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso.

Lineamientos (Anexo 13 del Reglamento de Elecciones)

El numeral 4, establece que el INE y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP.

En términos del documento 3, del numeral 33, el IEEM deberá aprobar al menos, siete meses antes del día de la jornada electoral el acuerdo de integración del COTAPREP. (Incluyendo la validación realizada por la instancia interna, referente al cumplimiento de los requisitos por parte de sus integrantes).

Constitución Local

En términos del artículo 11, párrafos primero y décimo tercero, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y este OPL y que tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los resultados preliminares.

Código Electoral

El artículo 168, párrafos primero y tercero, fracción XI, establece que el IEEM es el organismo público responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y tiene, entre otras, la función de implementar y operar el PREP de las elecciones locales, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE.

El artículo 182, párrafo segundo, establece que el Proceso para elegir Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al Proceso Electoral la primera semana de enero del año de la elección.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 46, párrafo primero, dispone que la UIE es la encargada de coordinar la operación del PREP, conforme lo determine el Órgano Superior de Dirección, durante los procesos electorales correspondientes, en concordancia con las disposiciones que emita el INE, entre otras actividades.

Manual de Organización del IEEM

El Apartado VII, numeral 10, señala como una de las funciones de la UIE, coordinar las acciones necesarias para implementar la operación del PREP de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emitan el IEEM y el INE.

III. MOTIVACIÓN:

La implementación y operación del PREP es responsabilidad del IEEM, cuando se trate de las elecciones de Diputaciones a la Legislatura Local y de integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad, como es el caso del Proceso Electoral 2021.

En este sentido, la Comisión se creó con la finalidad de auxiliar al Consejo General en la coordinación de las actividades relativas a la implementación y operación del PREP, en la elección de Diputaciones a la Legislatura Local y de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de

México; asimismo, uno de sus objetivos, es supervisar la correcta integración y funcionamiento del COTAPREP.

Es menester recordar que el Consejo General, mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, designó a la UIE como instancia interna, responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, en el Proceso Electoral 2021.

Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 341 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, la citada UIE verificó el cumplimiento de los requisitos de las siete personas registradas como aspirantes para integrar el COTAPREP, con base a la documentación enviada por los y las interesadas. De esa revisión, se concluyó que las siete personas cumplían los requisitos reglamentarios.

Con base a lo anterior, el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del IEEM, procedieron a entrevistar a las y los siete aspirantes.

Durante el desarrollo de las entrevistas se desprendió que había dos personas aspirantes que potencialmente podrían encuadrar en el perfil de ciencia política al que hace referencia al artículo 341, numeral 4 del Reglamento de Elecciones; sin embargo, las y los Consejeros deliberaron que había dos posibles interpretaciones sobre la compatibilidad de sus perfiles con esa área de especialidad. Además, en uno de los casos, la aspirante mostró en su entrevista, contar con experiencia para conformar el COTAPREP, sin embargo, no presentaba documentación que soportara la antigüedad de cinco años de experiencia, conforme a lo que establece el Reglamento de Elecciones.

Con base en lo anterior, el y las Consejeras Electorales, así como el Consejero Presidente del Consejo General, determinaron realizar una consulta al INE, para que esa autoridad nacional informará a este Instituto su opinión sobre la verificación del cumplimiento de las dos personas aspirantes a integrar el COTAPREP, a la luz de perfil de ciencia política.

En dicha consulta se pide que se comunique a el IEEM si, a consideración del INE, las personas aspirantes a integrar el COTAPREP del IEEM, pueden ser consideradas para cubrir el perfil de ciencias políticas que el Reglamento de Elecciones establece para conformar dicho comité. Las personas y los términos en que se precisa la opinión del INE son:

Eliminados: Nombres y datos curriculares de los aspirantes a ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en el IEEM, que no fueron designados con fundamento en el artículo 4, fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión Sujetos obligados del Estado de México y Municipios y artículos 3 fracción IX y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que hace identificables a los titulares de los datos personales e incide en la vida de los mismos

- 1.- [Redacted]
- 2.- [Redacted]

[...]

La aspirante, [Redacted] es [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

En el caso del [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[...]

Ahora bien, como se mencionó en los antecedentes, las Consejeras y los Consejeros Electorales a fin de llevar a cabo la valoración objetiva, tuvieron acceso a los currículums de cada aspirante, lo que les permitió valorar la idoneidad para el desempeño del cargo en cuestión, con base en su experiencia profesional y académica, a fin de identificar el tipo de especialidad que podrían cubrir conforme a lo establecido en los requerimientos reglamentarios.

Es importante señalar que, en la revisión curricular se tomaron en consideración los siguientes criterios de valoración, que permitieron garantizar la imparcialidad, independencia y profesionalismo de las y los aspirantes:

- 1. Contar con los conocimientos en al menos una de las materias requeridas por el Reglamento de Elecciones (estadística, ciencia de

datos, tecnologías de la información y comunicación, investigación de operaciones y ciencia política).

2. Contar con los conocimientos y experiencia probadas que permitan el adecuado desempeño de sus funciones.

Las Consejeras y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto, entrevistaron a las y los aspirantes los días veintiocho y veintinueve de octubre de dos mil veinte, con el acompañamiento del titular de la UIE, con la finalidad de conocer las aptitudes, experiencias y conocimientos de cada aspirante, así como detectar su nivel de acercamiento y conocimiento con la materia electoral, arrojando las siguientes calificaciones:

Nombre	Calificación final obtenida
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña	60.57
Rosa María Camargo Carter	57.14
Antonio Castañeda Solís	56.86
Omar Mendoza González	51.00

En ese sentido y tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, las valoraciones curriculares realizadas, los resultados de las entrevistas llevadas a cabo y los criterios que garantizaron la imparcialidad, independencia y profesionalismo de quienes aspiraron a integrar el COTAPREP, se propone al Órgano Superior de Dirección la designación de las y los aspirantes que se incluyen en la siguiente tabla, para que brinden asesoría técnica en materia del PREP, ya que se advierte que cuentan con los conocimientos y experiencia necesarios para integrar dicho órgano.

Cabe mencionar que la entrevista tuvo un valor de 1 a 65 puntos; al respecto, el Consejero Presidente, las Consejeras y los Consejeros Electorales, así como el Secretario Técnico de la Comisión constataron la idoneidad de quienes aspiraron a ocupar el cargo de mérito a través de una revisión objetiva de aspectos relacionados con su experiencia, conocimientos, habilidades de comunicación y disponibilidad de tiempo, mediante preguntas que a su juicio permitieron evaluar dichos elementos.

Nombre	Especialidad	Perfil que cubre	Integración Inmediata anterior
Rosa María Camargo Carter	Tecnologías de la Información y comunicación, especialidad en cyber seguridad	TIC	No
Antonio Castañeda Solís	Tecnologías de la información y Comunicación especialidad en seguridad desde una perspectiva ética	TIC	No
Omar Mendoza González	Tecnologías de la Información y Comunicación especializado en Ciencia de datos	TIC y Ciencia de datos	Sí
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña	Estadística aplicada a modelos de optimización	Estadística e Investigación de operaciones	Sí

Al respecto, sobre la propuesta antes mencionada, es de resaltar que además de considerar el perfil en virtud de la experiencia y conocimientos también se cuidaron dos elementos adicionales fundamentales, a saber, la integración paritaria y la renovación parcial del órgano.

Es preciso señalar que, en observancia a lo dispuesto en el artículo 340 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, los y las integrantes del COTAPREP serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretaría Técnica.

En consecuencia, esta Comisión estima procedente proponer al Consejo General la integración del COTAPREP, en los siguientes términos:

Miembros del Comité:

1. Rosa María Camargo Carter.
2. Antonio Castañeda Solís.
3. Omar Mendoza González.
4. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña.

Secretario Técnico:

Titular de la UIE.

En caso de ausencia, la Comisión designará al Secretario Técnico Suplente.

Síntesis Curricular:

Ing. Rosa María Camargo Carter

Cuenta con conocimientos en materia de seguridad de la información y continuidad del negocio aportando sus conocimientos especializados con acreditaciones que la avalan como experta en estándares internacionales.

Su experiencia en materia de seguridad de la información en ISO 27001 y en continuidad de negocio serán aprovechados al máximo para contribuir al desarrollo e implementación del programa.

Dr. Antonio Castañeda Solís

Tiene amplios conocimientos y experiencia en seguridad de la información, seguridad en redes de cómputo, conocimientos en tecnologías de la información, contribuirá con su experiencia en análisis de vulnerabilidades y pruebas de penetración, hacking ético y análisis de riesgos donde se desempeña como consultor independiente.

Sus conocimientos y experiencia fortalecerán la implementación del Programa ya que cuenta con estudios en Telecomunicaciones y Electrónica.

Mtro. Omar Mendoza González

Tiene amplios conocimientos y experiencia en el diseño, desarrollo, implementación y administración de sistemas de información (sobre WEB y plataforma móvil) y de bases de datos. Fue integrante del pasado COTAPREP 2018, por lo que su experiencia previa abona en la continuidad de las actividades, diagnósticos y problemáticas pasadas para fortalecer las actividades futuras. Como miembro del COTAPREP, contribuirá con su experiencia en materia electoral, en tanto fue Coordinador estatal CEDAT, en la Junta Local Ejecutiva de Morelia, Michoacán, del Instituto Federal Electoral, en el año 2000, en donde realizó la planeación y coordinación de las actividades y operación del PREP y de un centro de comunicación estatal.

Sus conocimientos y experiencia fortalecerán la implementación del Programa, ya que, además de su experiencia profesional, cuenta con diversas certificaciones relacionadas con las TIC otorgadas por instituciones nacionales e internacionales de renombre.

Dra. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña

Tiene la habilidad para informar de manera ágil y precisa los resultados electorales preliminares a los ciudadanos, este es uno de los objetivos fundamentales del PREP, por lo tanto, es primordial contar con un Comité con experiencia en materia de estadística. Su conocimiento nos permitirá realizar distintos análisis para eficientar los diferentes procedimientos, lo cual impacta en la publicación oportuna y fidedigna de los resultados preliminares.

Cuenta, además con experiencia en el funcionamiento de órganos colegiados electorales, ya que formó parte del COTECORA en el proceso electoral 2016-2017 y fue integrante del COTAPREP en el proceso electoral 2017-2018, lo cual, sumado a sus proyectos de consultoría, investigación y educación, abonarán a realizar propuestas de mejoras para el PREP del Estado de México.

Atribuciones del COTAPREP (artículo 342 numeral 1 del Reglamento de Elecciones):

- Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas.
- Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos.
- Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP.
- Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargados del acopio y transmisión de los datos de los

resultados electorales preliminares.

- Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información.
- Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación.
- Realizar al menos una sesión ordinaria mensual.
- Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos ante el Consejo General de este OPL, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP.
- Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General.
- Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleve a cabo el proceso técnico operativo de al menos un simulacro.
- Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Órgano Superior de Dirección, dentro del mes del día de la jornada electoral.
- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el Reglamento de Elecciones, a los Lineamientos. Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, así como la demás normatividad aplicable.

Atribuciones de los miembros y del Secretario Técnico del COTAPREP (artículo 343 del Reglamento de Elecciones):

Acuerdo N° IEEM/CEPAPREP/01/2020

Por el que se propone al Consejo General la Integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral 2021.

De los miembros:

- Asistir y participar con su opinión en las sesiones;
- Solicitar al Secretario Técnico la inclusión de los asuntos del orden del día;
- Apoyar al Secretario Técnico en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- Emitir su voto y
- Solicitar al Secretario Técnico someter a consideración una sesión extraordinaria.

Del Secretario Técnico:

- Moderar el desarrollo de las sesiones;
- Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los miembros del Comité;
- Convocar a las Sesiones; y
- Fungir como enlace del comité técnico asesor ante el Secretario Ejecutivo del IEEM.

Vigencia del Comité:

- Desde la fecha de la aprobación del Consejo General del IEEM hasta el treinta de junio de dos mil veintiuno.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. - Se propone al Consejo General la integración del COTAPREP, en términos de los establecido en la parte considerativa de este Acuerdo.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión remita el presente acuerdo y sus anexos a la Secretaría Ejecutiva del IEEM, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración del Órgano Superior de Dirección del IEEM para su aprobación definitiva, en su caso.

TRANSITORIO

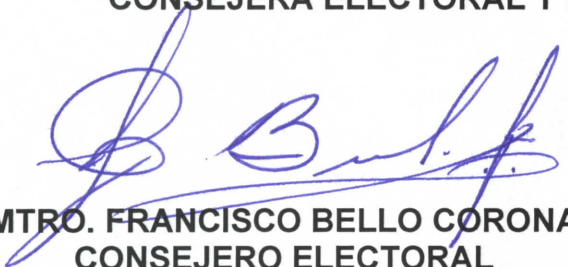
ÚNICO. - El COTAPREP será integrado por cinco personas. Para la definición del o la quinta integrante, se esperará la respuesta del INE y, en caso de que esa autoridad electoral nacional, no valide ninguno de los dos perfiles sobre los que se realizó la consulta a la que hace referencia el apartado III, de la parte Considerativa de este Acuerdo, se analizarán otros posibles perfiles con el objetivo de fortalecer la integración del COTAPREP.

Así lo aprobaron, por unanimidad los integrantes de la Comisión, la C. Presidenta de la Comisión Karina Ivonne Vaquera Montoya, el C.E. integrante Francisco Bello Corona y la C.E. integrante Sandra López Bringas, y con el consenso de las representaciones de los partidos políticos presentes, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares celebrada en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día tres de noviembre del año en curso, en la modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CEPAPREP/01/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 183 del Código Electoral; así como 10 fracción X; 11 fracción XIV y 12 fracciones IX y X del Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEEM.

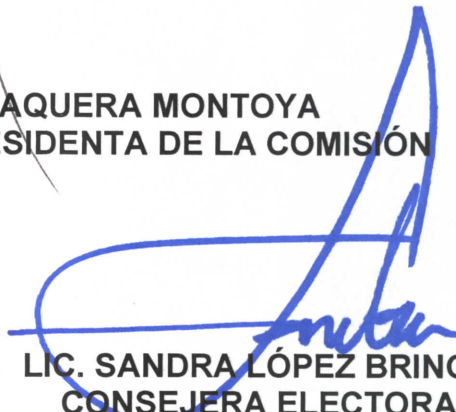


**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E**

**MTRA. KARINA IVONNE VAQUERA MONTOYA
CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**



**MTRO. FRANCISCO BELLO CORONA
CONSEJERO ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**



**LIC. SANDRA LÓPEZ BRINGAS
CONSEJERA ELECTORAL
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

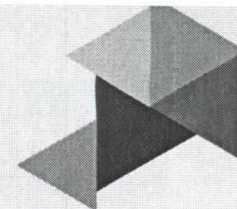


**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA**

A N E X O S

Acuerdo N°. IEEM/CEPAPREP/01/2020

Por el que se propone al Consejo General la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral 2021.



DICTAMEN No. 01

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

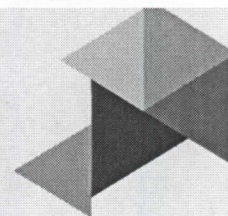
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

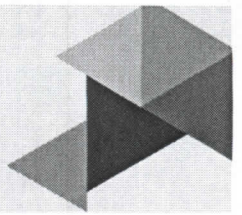
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
Rosa María Camargo Carter		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	Presenta título y cédula profesional. Licenciatura en Cibernética y Sistemas Computacionales, con número de cédula profesional: 3535363.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	Seguridad de la Información.
Investigación de operaciones	-----	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----
Materia electoral	-----	-----

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos de la aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

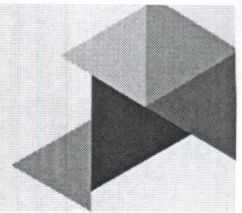
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, la **C. Rosa María Camargo Carter**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 02

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; dispositivo legal referido en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

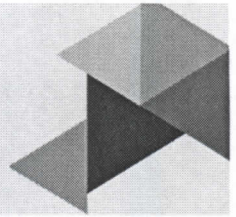
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

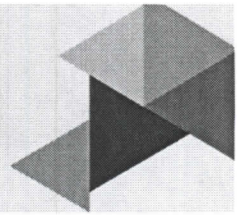
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
Antonio Castañeda Solís		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería en Comunicaciones y Electrónica, con número de cédula 3195349. • Maestría en Ciencias en Ingeniería de Telecomunicaciones, con número de cédula 4077867 • Doctorado en Comunicaciones y Electrónica, con número de cédula 8171694.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	Seguridad de la información.
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Materia electoral	-----	-----

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos del aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

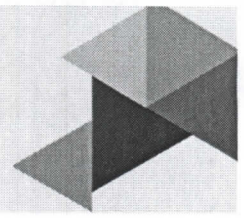
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, él **C. Antonio Castañeda Solís**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 03

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

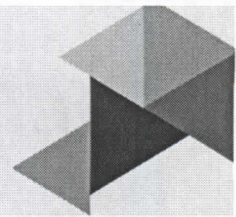
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

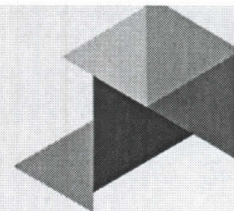
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DEL ASPIRANTE		
Omar Mendoza González		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Informática, con título y número de cédula: 3329389. • Maestría en Tecnologías de Información, con título y número de cédula: 5662183.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejero.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	-----	-----
Tecnologías de la información y comunicaciones	SI	-----



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	-----	-----
Ciencia política	-----	-----
Materia electoral	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador estatal CEDAT 2000, IFE, Junta Local Ejecutiva, Morelia. • Integrante del COTAPREP en el IEEM en 2018.

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos del aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

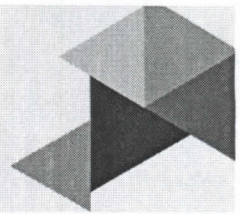
DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, él **C. Omar Mendoza González**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística



DICTAMEN No. 04

El artículo 340 numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (Reglamento de Elecciones) determina lo siguiente:

1. Cada Organismo Público Local deberá integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la Jornada Electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del PREP.
2. El Consejo General o el Órgano Superior de Dirección de cada Organismo Público Local designará a los integrantes del COTAPREP, según corresponda, el cual se integrará por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del PREP, quien fungirá como su Secretario Técnico.

Con fundamento en lo anterior, la Unidad de Informática y Estadística verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 341, numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones; en cuanto a los requisitos con los que deben cumplir las y los aspirantes considerados para el cargo de asesora o asesor del COTAPREP para el Proceso Electoral 2021 en el Estado de México.

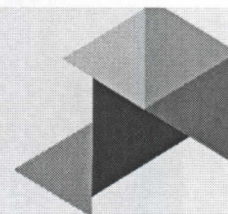
CONSIDERANDOS

La Unidad de Informática y Estadística como instancia interna, es la responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su implementación y operación en el Proceso Electoral 2021, aprobado mediante el Acuerdo IEEM/CG/20/2020, del cuatro de septiembre de dos mil veinte.

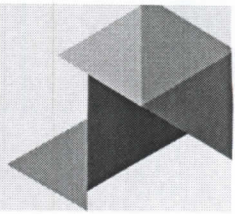
MOTIVACIÓN:

Análisis de la documentación presentada por:

NOMBRE DE LA ASPIRANTE		
Karla Beatriz Valenzuela Ocaña		
REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	SI	Presenta credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral.
Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como estadística y/o ciencia de datos; tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral;	SI	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Ingeniería Industrial y de Sistemas. • Maestría en Calidad y Productividad. • Doctorado en Ingeniería Industrial • Doctorado Industrial Engineering, Minors Statistics.



REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No haber sido designado consejero o consejera electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección, según corresponda, durante el Proceso Electoral en el que pretenda actuar;	SI	No es consejera.
No haberse desempeñado como integrante de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años;	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del PREP o cualquier actividad relacionada; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del INE u Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del INE o el Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser integrante del COTAPREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del PREP, en aquellos casos en los que el INE o los Organismo Público Local, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.	SI	Manifestación bajo protesta de decir la verdad.
No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el INE o el Organismo Público Local, según corresponda.	SI	No es integrante de ningún otro comité.
EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Estadística	SI	Doctorado.
Tecnologías de la información y comunicaciones	----	-----
Investigación de operaciones	SI	Licenciada en Ingeniería Industrial.



EXPERIENCIA	CUMPLE	OBSERVACIONES
Investigación de operaciones	SI	Licenciada en Ingeniería Industrial.
Ciencia política	----	-----
Materia electoral	SI	<ul style="list-style-type: none">• Integrante del COTECORA en el IEEM en 2017.• Integrante del COTAPREP en el IEEM en 2018.

De forma adicional, se ha solicitado al Instituto Nacional Electoral, información relacionada con el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos a), c), d) y f) del numeral 1, del artículo 341 del Reglamento de Elecciones, a fin de contar con elementos adicionales que den cuenta del cumplimiento de requisitos de la aspirante.

Una vez que la Unidad de Informática y Estadística ha verificado y corroborado los requisitos legales:

DICTAMINA

Primero: La Unidad de informática y Estadística acredita que, la **C. Karla Beatriz Valenzuela Ocaña**, aspirante al cargo de asesora del COTAPREP, cumple con los requisitos marcados en el Artículo 341 numerales 1 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Segundo: Túrnese el presente dictamen para su conocimiento a la Comisión Especial para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para considerarse procedente continuar con el procedimiento de designación.

Así lo dictaminó el Ing. José Pablo Carmona Villena, Titular de la Unidad de Informática y Estadística, el día treinta de octubre de dos mil veinte, en la Ciudad de Toluca, México.

Ing. José Pablo Carmona Villena
Titular de la Unidad de Informática y Estadística